



CUT: 106207-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0325-2025-ANA-AAA.TIT

Puno, 02 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante ventanilla única de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 106207-2025, presentado por el señor Antonio Machaca Mamani, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo para uso productivo con fines agrarios, para el proyecto denominado **“Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicado el 27.12.2014, que Modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65°, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo señala en el numeral 79.2° que se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos; por su parte el numeral 79.4° establece que para todos los casos, las solicitudes contienen los siguientes requisitos generales: a) Memoria Descriptiva, firmada por ingeniero habilitado. El contenido de la Memoria Descriptiva es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, conforme a la naturaleza de cada tipo de proyecto y su ámbito de desarrollo; siendo de menor complejidad para los pequeños proyectos productivos y de uso poblacional, b) Documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima, cuando corresponda y c) Copia del recibo de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular, cuando corresponda;

Que, el artículo 84°, numeral 84.1° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece el procedimiento para la obtención de la autorización de ejecución de

obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: **a.** Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico, **b.** Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada, **c.** No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras, **d.** Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, en el numeral 16.1 del artículo 16°, regula la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, indicando que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: **a)** Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, **b)** Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, y **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Por su parte el numeral 16.2° instituye que para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: **a)** La acreditación de la disponibilidad hídrica, **b)** Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, **c)** La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, **d)** Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, **e)** Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente. Para usos agrícolas bastará la presentación del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del predio donde se hará uso del agua y para uso poblacional el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, y **f)** La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, en este contexto, el administrado, solicitó Autorización de Ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo para uso productivo con fines agrarios, para lo cual adjunta a su solicitud, a folios 02, obra una copia del recibo de pago por concepto de derecho de trámite de acuerdo al TUPA de la ANA, a folios 03 y 04, obra una copia simple de la credencial que otorga el Jurado Electoral Especial de Azángaro que reconoce al señor Antonio Machaca Mamani, como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, a folios 05 al 13, obra la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para uso productivo con fines agrarios, a folios 21 y 22 obra una copia simple de una escritura de independización de inmueble que otorga la Comunidad Campesina Accorani, a folios 23 y 24, obra una copia del Oficio N° 1749-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 11.09.2024, expedido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a través del cual se otorga conformidad a la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de inversión denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de

Azángaro, Departamento de Puno”, presentado por la Municipalidad Distrital de Chupa, a folios 25 al 31, obra el Informe N° 0106-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ALL, de fecha 11.09.2024, a través del cual se procede a revisar y dar conformidad de la Ficha Técnica Ambiental citada líneas arriba, a folios 32 al 36, obra una copia de la Resolución de Gerencia N° 091-2024-MDCH/GM, de fecha 27.06.2024, la cual aprueba el expediente técnico del proyecto denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, con CUI: 2646163, por el presupuesto total de S/. 1 103,863.15 (un millón ciento tres mil ochocientos sesenta y tres con 15/100 soles), con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 333, 728.00 (Trescientos treinta y tres mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), para comprometer el gasto con el cargo al PIM 2023, modalidad de ejecución: Administración directa, plazo de ejecución 05 meses, (...), a folios 37 al 41, obra una copia de la Resolución Directoral N° 0661-2024-ANA-AAA.TIT, de fecha 22.11.2024, a través del cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, para la ejecución del proyecto ""CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCORANI DEL DISTRITO DE CHUPA DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", tramitado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, identificado con RUC N° 20199931599, que pretende captar las aguas a través de tres (03) pozos tubulares un volumen de 217,702 m³/año, para un área de riego de hasta 45.49 has, ubicado en la jurisdicción del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, a folios 42, obra el certificado de habilidad profesional del ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 0066-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 27.05.2025, **concluyendo:** **a)** En atención al expediente administrativo con CUT N.º 106207-2025, se puede determinar que cumple con los requisitos establecidos según el TUPA de la ANA, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para uso productivo con fines agrarios para la ejecución de las obras, para el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, se requiere de trece (13) días calendario para la ejecución de los pozos 02 y 03. **Asimismo, recomienda:** **a)** Aprobar, el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, con CUI: 2646163, para el uso productivo con fines agrarios, tramitado por la Municipalidad Distrital de Chupa, que contempla el aprovechamiento de un volumen total anual de 217,702 m³ /año, que no afectara los derechos de terceros aledaños a la zona del proyecto según lo verificado en el RADA Titicaca, **b)** Aprobar, el sistema hidráulico del proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, con CUI: 2646163, que contempla la construcción de los siguientes componentes: **b.1)** Dos (02) Pozo tubular de profundidad 30 metros, de diámetro de 10 pulgadas, **b.2)** Actividades propias de la perforación, como colocación del filtro, tubería ciega, grava seleccionada y el lavado con aire comprimido, entre otros, **c)** Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para uso productivo, con fines agrarios para el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, con CUI: 2646163, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por la Municipalidad Distrital de Chupa, con punto de captación en los pozos tubulares 02 y

03, acreditado en la Resolución Directoral N° 661-2024-ANA-AAA.TIT, **d)** El plazo según el cronograma se requiere de trece (13) días calendario para la ejecución de los pozos 02 y 03, para la ejecución del proyecto mencionado, conforme a las obras señaladas en la memoria descriptiva del expediente administrativo presentado, asimismo esta debe ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Huancané, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a su inicio, como lo indica el numeral 16.3, del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y su modificatoria Resolución Jefatural N° 357- 2024-ANA, **e)** Asimismo, disponer que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de las estructuras de control y medición de caudales en las fuentes de agua, para la etapa de la licencia, **f)** Precisar, que la presente autorización de ejecución de obras, no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

ANALISIS LEGAL DE FONDO

Que, visto el expediente administrativo se tiene que este cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, se encuentra acreditada la identidad del peticionante a través de la credencial que otorga el Jurado Electoral Especial de Azángaro, la misma que reconoce al administrado como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chupa, asimismo se ratifica la existencia de las fuentes de agua subterráneo peticionado por el recurrente, así como el pago por derecho de trámite de la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo. Por otra parte, precisar que el administrado presente una copia Acta de compromiso de libre disponibilidad de terrenos para ejecución de proyecto de riego en la Comunidad de Accorani, de fecha 18.04.2024, y una copia del testimonio de independización de inmueble. Por otra parte, se presentó una copia de la Resolución de Gerencia N° 091-2024-MDCH/GM, de fecha 27.06.2024, la cual aprueba el expediente técnico del proyecto denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, con CUI: 2646163, por el presupuesto total de S/. 1 103,863.15 (un millón ciento tres mil ochocientos sesenta y tres con 15/100 soles), con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 333, 728.00 (Trescientos treinta y tres mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), para comprometer el gasto con el cargo al PIM 2023, modalidad de ejecución: Administración directa, plazo de ejecución 05 meses, (...), por lo tanto el citado documento deberá ser tomado como una autorización sectorial, en ese sentido el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua” y su modificatoria a través de la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, el artículo 24° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, en primer lugar se deberá tener en cuenta que el proyecto “Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, no se

encuentra comprendido en el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), actualizado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, del sector agrario, empero el titular del proyecto deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 23° del D.S N° 019-2009-MINAM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, señalando que las actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el titular de los mismos cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción **y otros que pudieran corresponder**, sin embargo el administrado presento el Informe N° 0106-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ALL, de fecha 11.09.2024, expedido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del cual se otorga conformidad a la **Ficha Técnica Ambiental** del proyecto de inversión denominado “Creación del Servicio de Provisión de Agua para riego en la Comunidad Campesina de Accorani del Distrito de Chupa, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”, por lo tanto el instrumento de gestión ambiental complementario presentado por la Municipalidad Distrital de Chupa, se encuentra debidamente regulado en el artículo 69° numeral 69.1 del Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI – Aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del sector agrario y de riego, y a su tenor señala que el titular de un proyecto nuevo o actividad en curso, que no generaría o no genera impactos ambientales negativos de carácter significativo, debe presentar a la autoridad ambiental competente, la Ficha Técnica Ambiental (FTA), correspondiente a su actividad; es decir, aquellos que no cumplan con los criterios, umbrales y/o condiciones expresadas en área, caudal, capacidad operativa, ubicación y otros, (...), bajo ese contexto la Ficha Técnica Ambiental presentada por el administrado, ha seguido la secuencia legal (mecánica operativa), para su aprobación de acuerdo a lo señalado en el artículo 70° numeral 70.2 del Decreto Supremo citado líneas arriba;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0114-2025-ANA-AAA.TIT/PAGS, y con el visto bueno del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46° literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 0340-2024-ANA; de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **Aprobar**, el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCORANI DEL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO**”, para el uso productivo con fines agrarios, tramitado por la Municipalidad Distrital de Chupa, que contempla el aprovechamiento de un volumen total anual de 217,702 m³/año, que no afectara los derechos de terceros aledaños a la zona del proyecto según lo verificado en el RADA Titicaca.

ARTICULO 2°. – **Aprobar**, el sistema hidráulico del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCORANI DEL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO**”, que contempla la construcción de los siguientes componentes

- Dos (02) Pozos tubulares de profundidad 30 metros, de diámetro de 10 pulgadas

- Actividades propias de la perforación como colocación del filtro, tubería ciega, grava seleccionada y el lavado con aire comprimido, entre otros.

ARTICULO 3°. – Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para uso productivo, con fines agrarios para el proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCORANI DEL DISTRITO DE CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO**”, conforme a la ingeniería del proyecto hidráulico y en concordancia con la aprobación al sistema hidráulico del proyecto, tramitado por la Municipalidad Distrital de Chupa, con punto de captación en los pozos tubulares 02 y 03, acreditado en la Resolución Directoral N° 661-2024-ANA-AAA.TIT.

TITULAR				
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA		DNI/RUC		20199931599
		Domicilio		PLAZA DE ARMAS DE CHUPA S/N
Representado por		DNI del Representante		Teléfono
ANTONIO MACHACA MAMANI		01559971		-
Clase de Uso		Clase Derecho		Tipo de Uso
PRODUCTIVO		AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE APROVECHAMIENTO HIDRICO SUBTERRANEO CON FINES AGRARIOS		AGRARIO
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa	Nombre		COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCORANI	
	Unidad Catastral		-	
	Nombre de la concesión		-	
	Código de la concesión		-	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	AZANGARO	
		Dist.	CHUPA	
		Localidad	-	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	HUANCANE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	INTERCUENCA RAMIS	
		Código U.H.	0179	
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			394931	8332255

Fuente de agua			Pozo		Ubicación del punto de Captación							
					Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica		
Origen	Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre	Código U.H.	Datum	Zona	Coordenadas UTM Este (m) Norte (m)
Subterráneo	Acuífero	Intercuenca Ramis	Tubular	Pozo 02	Puno	Azangaro	Chupa	Intercuenca Ramis	0179	WGS 84	19 Sur	394993 8332439
Subterráneo	Acuífero	Intercuenca Ramis	Tubular	Pozo 03	Puno	Azangaro	Chupa	Intercuenca Ramis	0179	WGS 84	19 Sur	394858 8331973

Características del Pozo		Régimen de Aprovechamiento			Caudal y Volumen mensual asignado													Vol. anual (m³)
Prof. (m)	Diámetro (Pulg)	h/d	d/m	m/a	Und	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
30	10	8	30	12	ha	15.16	15.16	15.16	15.16	12.77	12.77	12.77	12.77	12.77	12.77	12.77	15.16	-
					m³	178	2298	1198	4624	8899	11449	13592	15986	9282	1614	1800	1646	72,567
30	10	8	30	12	ha	15.16	15.16	15.16	15.16	12.77	12.77	12.77	12.77	12.77	12.77	12.77	15.16	-

					m ³	178	2298	1198	4624	8899	1144 9	1359 2	1598 6	9282	1614	1800	1646	72,567
--	--	--	--	--	----------------	-----	------	------	------	------	-----------	-----------	-----------	------	------	------	------	--------

ARTICULO 4°. - Precisar que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo para uso productivo con fines agrarios, tiene un plazo de vigencia trece (13) días calendarios para la ejecución de los pozos 02 y 03, computados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, asimismo esta debe ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Huancané, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a su inicio.

ARTICULO 5°. - Precisar que la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, no autoriza la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que el beneficiario tramite licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, según la R.J N° 007-2015-ANA

ARTICULO 6°. - Remítase copia de la presente Resolución al Área Técnica de esta Autoridad Administrativa; y a la Administración Local de Agua Huancané y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

RIAP/pags